

anular y anulamos; decretamos la devolución a "Sesotris, S. A. E.", por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de la cantidad de 162.183 pesetas indebidamente ingresadas; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Umos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

11871 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.591, interpuesto por la firma «Icona, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de junio de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.591, interpuesto por la firma «Icona, S. A.», sobre reclamación de devolución de la liquidación de mermas naturales en alcohol de melaza, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 42.591 interpuesto contra resolución de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de 8 de julio de 1981 y contra la desestimación presunta del recurso de alzada en su día formulado debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; en su lugar declaramos la procedencia de que por la CAT sean devueltas a "Icona, S. A.", las cantidades indebidamente ingresadas en el nombrado Organismo, por importe total de 485.829 pesetas; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

11872 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.911, interpuesto por don Roberto Texido Pascual.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de septiembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.911, interpuesto por don Roberto Texido Pascual, sobre declaración de excedencia voluntaria por incompatibilidad de puestos de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Texido Pascual contra la Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 31 de diciembre de 1979, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 16 de febrero de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen. Debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora alegadas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del INIA.

11873 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.151, interpuesto por doña Carmen Moyano Ortiz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de diciembre de 1982, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.151, interpuesto por doña Car-

men Moyano Ortiz, sobre aprobación del proyecto de calificación de tierras de la zona Genil-Cabra, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gómez Díaz y Ulzugaray, en nombre y representación de doña Carmen Moyano Ortiz, contra las resoluciones de 26 de febrero de 1979, de la Presidencia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario y la del Ministerio de Agricultura de 3 de julio de 1980, que desestiman las reclamaciones formuladas por la recurrente, cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, declarando y ordenando en su lugar que la finca, a que estas actuaciones se contraen, sea calificada como "tierras en reserva"; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

11874 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación y perfeccionamiento de la industria de manipulación y envasado de miel de «Mielso, S. A.», instalada en Almazora (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por «Mielso, S. A.», para la ampliación y perfeccionamiento de una industria de manipulación y envasado de miel en Almazora (Castellón), acciéndose a los beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación y perfeccionamiento de la industria de manipulación y envasado de miel de «Mielso, S. A.», instalada en Almazora (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar, para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de referencia, los beneficios actualmente en vigor de los señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a cuota de licencia fiscal y expropiación forzosa, que no han sido solicitados, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 8 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la ampliación y perfeccionamiento de la industria queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden aprobatoria del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

11875 *ORDEN de 2 de marzo de 1984 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria en la zona de Vezdemarbán-II (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vezdemarbán-II (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vezdemarbán-II (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este Plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Vezdemarbán-II (Zamora), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11876 *ORDEN de 2 de marzo de 1984 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Brazacorta (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 30 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Brazacorta (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Brazacorta (Burgos) que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este Plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981 de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla y León.

Examinados el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Brazacorta (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 30 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11877 *ORDEN de 5 de marzo de 1984 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Biniés (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1736/1981, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1981) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Biniés (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Biniés (Huesca), que se refiere a las obras de red de caminos y obras de saneamiento.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3544/1981, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1982) el Ente Autonómico de Aragón.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Biniés (Huesca), declarada de utilidad pública por Real Decreto 1736/1981, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y obras de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11878 *ORDEN de 5 de marzo de 1984 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Torre de Peñafiel (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2269/1980, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torre de Peñafiel (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torre de Peñafiel (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y obras de fábrica.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) el Ente Autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Torre de Peñafiel (Valladolid), declarada de utilidad pública por Real Decreto 2269/1980, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y obras de fábrica quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.